## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Expediente No.** 11001 40 03 059 **2019 00961** 00

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito allegada por el actor (fls. 36 y 37 C-1), no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$6'208.306,00 M/Cte., al 11 de febrero de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUŽA GRONDONA

Juez

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 043 DE HOY : 28 DE MANO DE 2020

La secretaria,

MARÍA IMELDA ALVAREZ ÁLVAREZ